



## INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL – CREG 199 DE 2019

**Estimado usuario,**

El pasado 02 de enero de 2020 entró en vigencia la Resolución CREG<sup>1</sup> 199 de 2019, “Por la cual se modifican algunas disposiciones de la Resolución CREG 015 de 2018”, estableciendo cambios frente a la aplicación de costos de transporte de energía reactiva para los **usuarios finales**.

El artículo 1 de la Resolución CREG 199 de 2019, que modificó el artículo 16 de la Resolución CREG015 de 2018, estableció que los usuarios finales pagarán por el transporte de energía reactiva cuando superen los **límites establecidos**, tanto para la **energía reactiva inductiva** como para la **energía reactiva capacitiva**, conforme con el Capítulo 12. Además, permite a los OR<sup>2</sup> conectar equipos de medida de energía reactiva para identificar a aquellos usuarios que por su consumo de esta energía estén obligados al pago.

Los límites establecidos, nombrados anteriormente, están definidos de la siguiente manera:

- A. Cuando se registre energía **reactiva inductiva (kVArh)** superior al cincuenta por ciento (50%) de la energía activa (**kWh**) que le es entregada en cada periodo horario.
- B. En caso que la energía activa sea igual a cero en algún periodo y exista registro de energía **reactiva inductiva**, el costo del transporte se efectuará sobre la totalidad de energía reactiva en dicho período.
- C. Cuando se registre energía **reactiva capacitiva**, independientemente del valor de energía activa, se cobrará el costo de transporte de energía reactiva sobre la totalidad de energía reactiva registrada.

El costo del transporte de energía reactiva, definido en el Capítulo 12 de la CREG015-2018, se efectuará a los usuarios finales con base en la siguiente expresión:

$$CTER = ER * M * D$$

Donde:

---

<sup>1</sup> Comisión de Regulación de Energía y Gas

<sup>2</sup> Operador(es) de red

**CTER:** costo por transporte de energía reactiva en exceso sobre el límite.

**ER:** energía reactiva en exceso sobre el límite.

**D:** cargo por uso del sistema de distribución.

**M:** variable asociada con el periodo mensual en el que se presenta la energía reactiva sobre el límite (variación entre 1 y 12).

Sobre la variabilidad de la M, cambio importante establecido por la Resolución CREG199-2019, se debe conocer que: cuando la energía reactiva en exceso sobre el límite se presente durante cualquier período horario en **10 días o menos**, en un mismo mes calendario, la **variable M será igual a 1**; en caso contrario, cuando la energía reactiva en exceso sobre el límite se presente durante cualquier período en **más de 10 días**, en un mismo mes calendario, la **variable M será igual a 1 durante los primeros 12 meses** en los que se presente esta circunstancia, contando desde los consumos del mes de enero de 2020. A partir del décimo tercer mes de transporte de energía reactiva con la misma condición, esta **variable M se incrementará mensualmente en una unidad hasta alcanzar el valor de 6**.

El valor de **M igual a 6** se mantendrá durante **12 meses consecutivos**, en caso de persistir el consumo de energía reactiva en exceso sobre el límite, **a partir del mes siguiente** la variable continuará incrementándose mensualmente en una unidad hasta alcanzar el **valor de 12**.

Importante, si la energía reactiva sobre el límite desaparece durante más de tres meses consecutivos, **la variable M reiniciará a partir de 1**.

Por último, el costo de transporte de energía reactiva en exceso será liquidado y **facturado directamente por el OR al comercializador que represente el usuario** causante del transporte de energía reactiva, **quien a su vez trasladará este cobro al usuario final**.



DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.